

EL CAMBIO DE ERA HISTORICA DESDE LA TEORIA DE LAS RESPUESTAS JURIDICAS

MIGUEL ANGEL CIURO CALDANI (*)

I. Nociones fundamentales

a) La teoría trialista del mundo jurídico, las respuestas jurídicas y la nueva era

1. La construcción del objeto de la ciencia jurídica resulta especialmente esclarecedora cuando se basa en el alcance tridimensional de la *teoría trialista* como un conjunto de repartos de potencia e impotencia captados por normas y valorados por la justicia¹. En ese mundo son reconocibles «*problemas*» y «*respuestas*» constituidos como posibilidades o realizaciones de uno o más repartos, captados por normas y valorados por la justicia². La apreciación de la «complejidad pura» con la que consideramos el mundo es uno de los desafíos más importantes para el pensamiento ac-

(*). Profesor de Introducción al Derecho y Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

1. Acerca de la teoría pura del Derecho pueden v. por ej. GOLDSCHMIDT, Werner, «Introducción filosófica al Derecho», 6ª. ed., 5ª. reimp., Bs. As., Depalma, 1987; CIURO CALDANI, Miguel Angel, «Derecho y política», Bs. As., Depalma, 1976; «Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política», Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982/4; «La conjetura del funcionamiento de las normas jurídicas. Metodología Jurídica», Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2000.
2. Este artículo se elabora en base del estudio del autor «Aportes para una Teoría de las Respuestas Jurídicas», Rosario, Consejo de Investigaciones de la Universidad Nacional de Rosario, 1976.

tual, llamado a superar no sólo la «complejidad impura» sino también la «simplicidad pura»³. La consideración de las respuestas, como soluciones para nuestra existencia intensamente problemática, contribuye a mejorar el reconocimiento de la *dinámica* del Derecho, que suele no recibir la atención que merece.

A la luz de la teoría de las respuestas jurídicas es posible apreciar mejor el cambio de *era de la historia* que se produce en nuestros días, a impulsos de nuevos despliegues técnicos y económicos manifestados en un proceso «postmoderno» donde se destacan la globalización/marginación y enormes innovaciones en la informática y la biotecnología⁴.

3. Pueden v. GOLDSCHMIDT, «Introducción ...» cit., pág. XVII; BOCCHI, Gianluca - CERUTI, Mauro (rec.), «La sfida della complessità», 10ª ed., Milán, Feltrinelli, 1997.

4. Creemos que el cambio es tan profundo que, más que un cambio de edad, se trata de la aparición de una nueva era de la historia.

Entre la bibliografía acerca de la postmodernidad pueden v. por ej. nuestros artículos «Panorama trialista de la Filosofía en la postmodernidad», en «Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social», N° 19, págs. 9 y ss.; «La doctrina jurídica en la postmodernidad», en «Jurisprudencia Argentina», 18/VIII/1999 y asimismo, en colaboración con Mario E. CHAUMET, «Perspectivas jurídicas dialécticas de la medievalidad, la modernidad y la postmodernidad», en «Investigación ...» cit., N° 21, págs. 67 y ss. Es posible c. v. gr. LYOTARD, Jean-François, «La condición postmoderna», trad. Mariano Antolín Rato, 2ª. ed., Bs. As., R.E.I., 1991; VATIMO, Gianni, «El fin de la modernidad», trad. Alberto L. Bixio, 3ª. ed., Barcelona, Gedisa, 1990; TOURAINE, Alain, «Critique de la modernité», Fayard, 1992; HELLER, Agnes - FEHER, Ferenc, «Políticas de la postmodernidad», trad. Monserrat Gurguí, 2ª. ed., Barcelona, Península, 1994; CALLINICOS, Alex, «Contra el Postmodernismo», trad. Magdalena Holguín, Bogotá, El Ancora, 1993; BEST, Steven - KELLNER, Douglas, «Postmodern Theory - Critical Interrogations», Nueva York, Guilford, 1991; SIMPSON, Lorenzo C., «Technology Time and the Conversations of Modernity», Nueva York - Londres, Routledge, 1995; DOCKER, John, «Postmodernism and Popular Culture - A Cultural History», Cambridge, University Press, 1994; FORNERO, Giovanni, «Postmoderno e Filosofia», en FORNERO, Giovanni y otros, «Storia della Filosofia fondata da Nicola Abbagnano», Turín, UTET, vol. IV, 1994, págs. 389 y ss.; AUDI, Robert (ed.), «The Cambridge Dictionary of Philosophy, Cambridge, University Press, 2ª. reimp., 1997, «Postmodern», págs. 634/5. Asimismo es posible c. v. gr. HABEL, Marc, «Postmoderne Ansätze der Rechtserkenntnis», en «Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie», Vol. 83, 2, págs. 217 y ss. V. por ej. además DE TRAZEGNIES GRANDA, Fernando, «Postmodernidad y Derecho», Bogotá, Temis, 1993; ROJAS, Enrique, «El hombre light», 11ª. reimp., Bs. As., Temas de Hoy, 1996. Respecto del individualismo de superficie de la época actual c. v. gr. LIPOVETSKY, Gilles, «La era del vacío», trad. Joan Vinyoli y Michèle Pendanx, 8ª. ed., Barcelona, Anagrama, 1995. Acerca del totalitarismo que en profundidad llega a imperar bajo el capitalismo tardío, v. por ej. ADORNO, Theodor W., «Mínima moralía - Reflexiones desde la vida dañada», trad. de Joaquín Chamorro Mielke, Madrid, Altea - Taurus - Alfaguara, 1987. También cabe recordar, v. gr. MARCUSE, Herbert, «El hombre unidimensional», trad. Antonio Elorza, Barcelona, Seix Barral, 1968.

2. Para la comprensión del cambio histórico, Werner Goldschmidt incorporó al trialismo los conceptos de *revolución*, «asalto al poder», «revolución palaciega» y *evolución*. En la revolución varían los supremos repartidores y los criterios supremos de reparto; en el asalto al poder y la revolución palaciega sólo se hacen diferentes los primeros y en la evolución se alteran únicamente los segundos.

Es notorio que en nuestros días hay un cambio revolucionario, de supremos repartidores y de criterios supremos de reparto. Pierden protagonismo los gobernantes de los Estados en general y lo ganan los de las grandes potencias encabezadas por los Estados Unidos de América y los dueños y ejecutivos de las enormes corporaciones económicas y avanza la imposición de los criterios económicos que van excluyendo a todos los demás⁵. Es más, las posibilidades de cambiar los cauces y criterios de adjudicación de la vida humana adquieren características sorprendentes.

A esas enseñanzas goldschmidtianas cabe agregar que, si se tiene en cuenta que el ordenamiento normativo es la captación lógica del orden de repartos, la revolución y sus variantes menores son rupturas de la *lógica de los antecedentes*⁶. A su vez, si se considera que los valores valoran el régimen y el ordenamiento normativo, la revolución y sus variantes menores son rupturas de la *consistencia axiológica*.

En cuanto a la globalización/marginación es posible v. por ej. nuestros estudios "Comprensión de la globalización desde la Filosofía Jurídica", en "Investigación ..." cit., N° 27, págs. 9 y ss.; "Una perspectiva bioética: vida y globalización", en "Bioética y Bioderecho", N° 1, págs. 43 y ss.; "Filosofía jurídica de la marginalidad, condición de penumbra de la postmodernidad", en "Investigación ..." cit., N° 25, págs. 25 y ss. Asimismo pueden c. v. gr. KAUL, Inge y otros (ed.) *Global Public Goods*, Nueva York, The United Nations Development Programme, 1999; ORSI, Vittorio, "Las Claves de Davos 97", Bs. As., ABRA, 1997; URRIO, Rafael (coord.), "La globalización de los desajustes", Venezuela, Nueva Sociedad, 1996; TOMLINSON, John, "Globalization and Culture", The University of Chicago Press, 1999; CHOMSKY, Noam - DIETERICH, Heinz, "La aldea global", Tlalaparta, Tafalla, 1997; RAPOPORT, Mario (ed.), "Globalización, integración e identidad nacional", Bs. As., Grupo Editor Latinoamericano, 1994; LOPEZ, Ernesto, "Globalización y democracia", Red de Editoriales de Universidades Nacionales. La Página: CAMDESSUS, Michel, "La Argentina y el desafío que plantea la globalización", Bs. As., Academia Nacional de Ciencias Económicas, 1996; FERRER, Aldo, "Hechos y ficciones de la globalización", Bs. As., Academia Nacional de Ciencias Económicas, 1997. También, en otra perspectiva, DAVID, Pedro R., "Globalización, prevención del delito y justicia penal", Bs. As., Zavallá, 1999.

Pueden c. nuestros «Estudios de Historia del Derecho», Rosario, Fundació., para las Investigaciones Jurídicas, 2000.

5. El Estado moderno nacional va perdiendo sus funciones «hobbesianas» de monopolizador del poder, sobre todo en países como el nuestro, y en cambio se va constituyendo una pre-estatalidad mundial con el monopolio del poder en manos del grupo firmemente liderado por los Estados Unidos de América.
6. En relación con el tema puede v. por ej. COSSIO, Carlos, «El concepto puro de revolución», Barcelona, Bosch, 1936.

La nueva era se constituye con una impactante ruptura de la lógica y una gran conmoción del complejo axiológico, que se relacionan de modo profundo con la caracterización de este tiempo de la razón y de la cultura «débiles». En este marco, la lógica y la axiología del sistema económico capitalista liberal y su tecnología parecen imponerse casi sin límites. Además comienzan a reinar nuevas manifestaciones de la lógica y la axiología de la vida humana, por ejemplo, en cuanto a su reproducción, su desarrollo, etc.

Todos esos cambios, en el régimen, el ordenamiento normativo y el complejo axiológico, pueden ser mejor comprendidos si se los reconoce a través de los *elementos de los repartos* (repartidores, beneficiarios, objetos, formas y razones) y en las vinculaciones *verticales* y *horizontales* entre los repartos, las normas y los valores. Es relevante saber cómo varían en todos esos aspectos las manifestaciones de la realidad social, la lógica y los valores de la nueva era. Vale apreciar cómo se modifican los supremos repartidores y los criterios supremos de reparto, su lógica y sus valores, en cuanto a los repartidores, los beneficiarios, las potencias e impotencias, etc.

En nuestro nuevo tiempo, los repartidores son crecientemente mundiales, los beneficiarios son beneficiados o gravados según pertenezcan o no al sistema dominante, las potencias e impotencias y la audiencia son pasadas por el tamiz de la economía, las razones son predominantemente económicas, etc.

Todas estas consideraciones tienen gran valor esclarecedor para comprender en general el cambio jurídico y la nueva era, pero creemos que pueden ser a su vez enriquecidas por las que brinda la teoría de las respuestas jurídicas.

b) La teoría de las respuestas jurídicas

3. Las *alcances* de las respuestas jurídicas tienen proyecciones activas, o sea los ámbitos en que pueden ser aplicadas, y proyecciones pasivas, es decir, los hechos con que se relacionan. Aunque hasta ahora viene prevaleciendo un enfoque territorialista de los ámbitos jurídicos, en realidad dichos alcances pueden ser no sólo *territoriales*, sino *temporales*, *personales*, *relativos a objetos*, *potenciales* y *de razón*.

Por la visión estática que suele predominar en la consideración de los regímenes, es frecuente que no se advierta que las respuestas jurídicas poseen alcances *cambiantes*, por *aumento*, *disminución* o *sustitución*. Por esas mismas causas, a menudo no se aprecia que las respuestas pueden vincularse en *contactos* de *soluciones independientes*, *dominación*, *integración*, *desintegración* y *aislamiento relativo*.

II. La nueva era a través de la teoría de las respuestas jurídicas

a) Los alcances de las respuestas

4. 1. Sin pretender fijar de modo excluyente los criterios de clasificación de los alcances de las respuestas, es posible apreciar diversos puntos de vista, que van mostrando el cambio de los tiempos.

4. 2. En el aspecto *territorial*, en nuestros días es significativo diferenciar, los alcances meramente nacionales, internacionales y globalizados. Como hemos señalado, la época actual se caracteriza por el debilitamiento de lo nacional y lo internacional en tanto avanza la *globalización/marginación*.

4. 3. En relación más específica con el *tiempo*, las respuestas pueden ser temporales (intrapariódicas), intertemporales (interperiódicas) o «intemporales» (permanentes)⁷. Los propios nombres indican que la Edad Moderna y la Edad «Contemporánea» se presentan como «temporales», en tanto el «Re-nacimiento» y la «post-modernidad» constituyen *intertemporalidades*. Este rasgo existiría quizás también en la Edad Media, si no se advirtiera en ella también cierta «intemporalidad». Son significativos el sentido «positivo», pero de «vuelta», del Renacimiento y el sentido «negativo», pero de «ida» que expresa la postmodernidad.

Más allá de este «lanzamiento», terminológicamente «débil», pero en realidad indefinido, la era actual está en condiciones de revolucionar los propios alcances de la vida humana, dándole una duración antes sólo soñada.

4. 4. En el aspecto *personal*, las soluciones pueden ser grupales, intergrupales o supragrupales. La gran recomposición social de este tiempo, más allá de la familia, de las clases, etc., presentando sobre todo una división en «*ocupados*» y «*desocupados*» por el sistema, en «*útiles*» e «*inútiles*», es otra muestra de la constitución de una nueva era histórica. Tal vez no se conozca un tiempo en que el hombre haya estado tan solo como en la postmodernidad.

4. 5. En lo relativo a *objetos*, puede considerarse a las respuestas como materiales, inmateriales o genéricamente patrimoniales. La «*inmaterialización*» de la

7. A su vez, la respuesta puede tener un núcleo temporal, que constituye su tiempo axial, pudiendo distinguirse en su marginalidad, su preparación, su decadencia y su «supervivencia».

propiedad, intelectual y financiera, y el despliegue de la realidad «virtual» muestran el pasaje a un nuevo tiempo. Uno de los avances más revolucionarios del poder inmaterial es el conocimiento que se va alcanzando del genoma humano.

4. 6. En cuanto a las *potencias e impotencias*, las soluciones pueden ser circunstanciales, situacionales o vitales. Aunque la tendencia de la postmodernidad es a menudo presentar una abrumadora cantidad de *circunstancias* aisladas, desprovistas de los sentidos enlazados de la modernidad, en realidad pocas veces es tan necesario atender a la complejidad de las nuevas *situaciones* y a sus perspectivas *vitales*. La existencia misma de la especie humana está en condiciones de ser modificada.

4. 7. En relación con las *razones*, existen respuestas más expresivas de la razón teórica, la razón práctica o la irracionalidad. Poco esfuerzo es necesario para advertir que el paso de la modernidad a la postmodernidad está signado por un gran avance de la *razón práctica*, manifestada en la técnica, y por la *irracionalidad*, respecto de la razón teórica más protagónica en la modernidad. Es posible que la razón práctica y la irracionalidad confluyan en una composición «no moderna» análoga a la de la medievalidad⁸.

b) La dinámica de los alcances de las respuestas

5. Por ser fenómenos de la vida, las respuestas crecen, decaen y son sustituidas. Se trata de procesos de aumento, disminución y sustitución, que pueden ser conceptuados como *plusmodelación*, *minusmodelación* y *sustitución* de los modelos.

Como cada una de estas manifestaciones de la dinámica de las respuestas puede afectar, a su vez, a los despliegues conceptuales y fácticos o principalmente a uno de ellos, ese complejo de nuevos conceptos puede ampliarse.

Cuando la plusmodelación se refiere a lo conceptual y lo fáctico, la respuesta se *expande*, si se manifiesta sólo en lo conceptual sucede su *inflación*, y si se relaciona principalmente con lo fáctico se presenta su *sobreactuación*. Si la minusmodelación es conceptual y fáctica la solución se *reduce*; cuando se orienta de modo exclusivo a lo conceptual se presenta su *deflación* y, si se refiere sólo a lo fáctico sucede su *vaciamiento*. Conforme haya una *sustitución* en ambos despliegues o principalmente en uno de ellos se presenta la suplantación *total*, *conceptual* o *fáctica*.

8. Puede v. CIURO CALDANI- CHAUMET, op. cit.

Los contenidos fácticos y conceptuales, lógicos y valorativos, pueden presentarse en concordancia, pero también cabe reconocer la practicidad cuya exageración engendra *pragmatismo*; la racionalidad que al desbordarse significa *dogmatismo* y la idealización cuya exageración implica *ideología*.

La nueva era que nos toca vivir se caracteriza en mucho por el frecuente *vaciamiento* de las instituciones recibidas de la modernidad, a veces de tiempo inmemorial. No sólo el Estado moderno nacional, sino el trabajo y la familia son recortados en sus despliegues fácticos. El Estado es afectado por su inadecuación a las dimensiones de los problemas del mundo nuevo, que impone la privatización; el trabajo es reducido por la desocupación inherente al desarrollo del sistema económico y la familia es recortada no sólo en sus significados económicos y en sus alcances convivenciales, sino en el papel inmemorial de marco de la reproducción humana.

En otros casos se producen además plusmodelaciones fácticas con *sobreactuación* de los viejos conceptos para cubrir realidades nuevas, por ejemplo en el ámbito familiar. Además, se van generando nuevas realidades conceptuales y fácticas que con *sustituciones totales* van expresando la nueva era, refiriéndose a la clonación, el genoma humano, etc.

No es sin motivo que por la minusmodelación fáctica del vaciamiento y la plusmodelación conceptual de la sobreactuación suelen suceder el *dogmatismo*, el *pragmatismo* e incluso la *ideología*, pero se trata de tensiones del cambio histórico que, según esperamos, han de ser en muchos casos reemplazadas por la sustitución total en otra era.

c) Las relaciones entre las respuestas

6. Como hemos señalado, las relaciones entre respuestas pueden ser de *contactos de soluciones independientes*, *dominación*, *integración*, *desintegración* y *aislamiento relativo*. Siguiendo el modelo de los vinculaciones entre Derechos del Derecho Internacional Privado clásico, cabe señalar que la problemática general de estas relaciones es principalmente de *calificaciones*, *alcance* de los problemas, *fraude*, *reenvío* y *rechazo*.

En las calificaciones se trata de saber cuál ha de ser en último lugar el sentido de la solución dada a la vinculación entre respuestas. En el alcance se considera la posibilidad de análisis o síntesis en la problematización para hallar las respuestas. El fraude consiste en cambiar la ubicación de los hechos de la respuesta para obtener una respuesta que brinda lo que la normal no concedería. El reenvío significa que la remisión de una respuesta a otra puede ser transferida, en devolución o a una tercera. El rechazo consiste en el resguardo de las identidades de las

respuestas en contacto (orden público). Cada tipo de vinculación resuelve esas cuestiones de maneras diferentes.

En nuestros días, el cambio de era de la historia se traduce en la ruptura última de muchos fenómenos de contactos de soluciones independientes de la juridicidad de la modernidad, en el curso de la *dominación* que ejercen las respuestas económicas.

Cualquier relación de integración, desintegración, aislamiento e incluso contacto de soluciones independientes de nuestro tiempo es al fin dominada por el sistema económico y tecnológico imperante.

Todos los problemas de relación, en cuanto a calificaciones, alcance, fraude, reenvío y rechazo, son resueltos según convenga a las respuestas económicas y técnicas. La definición, los alcances, el respeto o la burla, la posibilidad de reenvío y las condiciones de defensa del Estado, el trabajo, la familia, etc., se producen en la medida que convenga a la economía y a la técnica.